



BUIN, 18 ABR 2018

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1039 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones. Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 3804**, de fecha 27 de Diciembre de 2017, se aprueba el Programa denominado **Centro Cultural de Buin**.

2.- El **Memorándum N° 18 A** de fecha 05 de Enero de 2018, a través del cual la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita a la Secretaría Municipal decretar la contratación directa de los servicios de la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, por obra de teatro y pasa calles. Repcionado en Secretaría Municipal con fecha 08 de Marzo de 2018.

3.- La **Resolución** del Sr. Alcalde donde instruye decretar la contratación directa.

DECRETO.

1.- **Apruébese** la Contratación Directa de **Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, RUT N°** _____, por la presentación de las actividades artísticas que a continuación se indican:

Actividad	Valor	Boleta de Honorario/Factura	Fecha de Presentación
Obra de Teatro "Pinocchio"	\$5.950.000.-	Factura Afecta	Viernes 12 de Enero de 2018
Pasa calle "Venus"	\$5.950.000.-	Factura Afecta	Miércoles 17 de Enero de 2018.

2.- La contratación directa se justifica en los siguientes sentidos: Que el prestador posee la titularidad y derecho de propiedad intelectual para la presentación de los números artísticos requeridos. Que el prestador posee experiencia comprobada con este y otros municipios en materia de presentación artística de calidad y con trayectoria, siendo estos dos últimos factores los necesarios para dar la confianza necesaria en la correcta ejecución a la actividad, donde se garantiza la activa participación de la comunidad local. Por otra parte, la magnitud e importancia que esta actividad tiene para la Comuna de Buin, en el desarrollo de la cultura, hace necesario contar con la presencia de un alto nivel de artistas nacionales e internacionales cuya trayectoria sea reconocida en el ámbito nacional e internacional. Legalmente se fundamenta en lo señalado en el Artículo 10 N° 4 y N° 7 letra f) del Reglamento de la Ley N° 19.886, donde se establece lo siguiente:

10 N° 4 "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio".

10 N° 7 letra f) "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza".

3.- La Unidad Técnica para estos efectos será la **Dirección de Desarrollo Comunitario**.



4.- Instrúyase a la Asesoría Jurídica para que confeccione los contratos para los servicios cuyos valores sean superiores a los \$7.000.000.- (siete millones de pesos) y a la Dirección de Administración y Finanzas para que emita las Órdenes de Compra, las cuales reemplazarán al contrato, cuando los servicios sean menores a los \$7.000.000.- (siete millones de pesos), así como también su publicación en la plataforma www.mercadopublico.cl.

5.- Impútese el gasto al ítem presupuestario 215.22.08.011 "Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos", Centro de Costo 25.06.01 "Oficina de Cultura".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

MAL. GMG. QMG(S). JFF(S). mss.
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.P.
- Jurídica
- SECPA
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\Fundación Festival Internacional Santiago a Mil.docx



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE